

UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO

FACULTAD DE MEDICINA HUMANA

ESCUELA DE ESTOMATOLOGÍA



**NIVEL DE CONOCIMIENTO DE LOS CIRUJANOS
DENTISTAS SOBRE RESPONSABILIDAD CIVIL Y SUS
SANCIONES, TRUJILLO. 2016**

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

CIRUJANO DENTISTA

AUTORA:

Bach. GUZMÁN BARDALES SARA ELIZABETH

ASESORA:

Dra. MARÍA ESPINOZA SALCEDO

Trujillo -Perú

2017

PAGINA DEL JURADO

“Nivel de Conocimiento de los Cirujanos Dentistas sobre Responsabilidad Civil y sus sanciones. Trujillo, 2016”

PRESIDENTE DEL JURADO

SECRETARIO DEL JURADO

VOCAL DEL JURADO

DEDICATORIA

A mi DIOS amado, por darme la fuerza y fortaleza necesaria para superar todos los obstáculos a lo largo de mi vida , sin ti sé que nunca lo hubiese logradoj.

A mi hijita FERNANDA, luz de mi vida y la que me inspira a seguir adelante, luchando día a día para un futuro mejor. GRACIAS por ser mi fuente inspiradora, mi compañerita y gran amiga, TE AMO HIJITA.

A mi papito Virgilio y mi mamá Nelly ; gracias por sus consejos, apoyarme y acompañarme siempre gracias a ustedes que han sido mi ejemplo de lucha y de trabajo, los adoroj.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios por que fue la fuente de mi inspiración durante mis años de estudios, me vió caer y me brindó su ayuda en todo momento para levantarme y seguir adelante. Gracias por estar siempre conmigo.

Agradezco a todos los docentes que participaron en mi formación profesional, de manera muy especial a la Dra. María Espinoza Salcedo, por aceptar ser mi asesora de tesis, por su tiempo, apoyo y exigencia académica, gracias por transmitirme sus conocimientos, sus orientaciones, su paciencia en la elaboración de esta tesis y persistencia que me ayudaron a formarme no sólo profesionalmente, sino como persona.

RESUMEN

Objetivo: Determinar el nivel de Conocimiento de los Cirujanos Dentistas sobre Responsabilidad Civil y sus sanciones, Trujillo.2016

Materiales y Método: Se realizó un estudio prospectivo, transversal, descriptivo y observacional. Se evaluaron 59 cirujanos dentistas que laboran en el Centro Histórico de Trujillo, previo consentimiento informado. Se utilizó un cuestionario de 16 preguntas validada previamente por el juicio de 08 expertos en la materia. La selección de la muestra se realizó a través del muestreo no probabilístico por conveniencia. Los datos recolectados fueron procesados de manera automatizada en el programa estadístico SPSS Statistics 22.0.

Se utilizaron tablas de distribución de frecuencias unidimensionales y bidimensionales con sus valores absolutos y relativos; así mismo, se utilizarán gráficos adecuados para presentar los resultados de la investigación.

Se utilizará la prueba de independencia de criterios, utilizando la distribución Chi cuadrado y considerando un nivel de significancia de 0.05

Resultados: Se determinó que el 67.8 % de cirujanos dentistas presenta un nivel de conocimiento malo, mientras que el 32.3 % es regular , sobre Responsabilidad Civil

Conclusión: El nivel de conocimiento sobre Responsabilidad Civil y sus sanciones de los Cirujanos Dentistas según género, tiempo de ejercicio profesional, y según tipo de la universidad de la que egresaron es malo.

Palabras clave: Odontología, responsabilidad civil, conocimiento, sanciones.

ABSTRACT

Objective: To determine the level of knowledge of the Dentists on Civil Liability and its sanctions, Trujillo.2016.

Material and method: a prospective, cross-sectional,descriptive and observational study. We evaluated 59 surgeons who work in the historic center of Trujillo, prior informed consent.We used a questionnaire of 16 questions approved by the judgment of 08 experts in the field.The selection of the simple was made through the non-probabilistic sampling for convenience. The collected data were processed in an automated manner in the statistical program SPSS Statistics 22.0.

We used the frequency distribution tables and two-dimensional with their absolute and relative values; at the same time, appropriate graphics are used to present the results of the investigation.

Use the test of independence of criteria, using the chi-squared distribution and considering a significance level of 0.05

Results: It was determined that 67.8 % of dental surgeons presents a level of knowledge, while 32.3% is regular , on Civil Liability

Conclusion: The level of knowledge on Civil Liability and Sanctions of the Dentists according to gender, time of professional practice, and according to type of the university of the graduated is bad.

Keywords: Dentistry, civil responsibility, knowledge, sanctions.

INDICE

I. INTRODUCCIÓN.....	7
1. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	7
2. OBJETIVO DE LA INVESTIGACIÓN	17
2.1. Objetivo General.....	17
2.2. Objetivo Específico	17
II. DISEÑO METODOLÓGICO	17
1. Material de estudio	17
1.1 Tipo de Investigación	17
1.2 Área de estudio	17
1.3 Definición de la Población de la Muestral.....	18
1.3.1. Características generales	18
1.3.2. Diseño estadístico de muestreo	18
1.3.3. Método de Selección	18
2. Método, técnica e instrumento de Recolección de datos.....	19
2.1. Método.....	19
2.2. Descripción del procedimiento	19
2.3. Instrumento de recolección de datos	20
3. Identificación de variables.....	21
4. Análisis estadístico de la Información.....	22
III RESULTADOS	23
IV DISCUSIÓN	28
VI CONCLUSIÓN.....	30
VI RECOMENDACIONES	31
VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	32
ANEXOS	35

I. INTRODUCCIÓN

La práctica odontológica puede ser concebida en muchas ocasiones como la aplicación de los conocimientos clínicos basados en la evidencia científica, dejando de lado los componentes ético y legal que complementan la formación del profesional y permiten que éste pueda brindar una atención integral a su paciente, considerando la dimensión humanística en la atención, el respeto de los derechos del otro y de la comunidad que le rodea como ser que es dual y tiene una dimensión social, de los deberes propios que su profesión le exige y del compromiso que posee con la ley al momento de contribuir con su conocimiento para aclarar cualquier situación en la que se requiera de su criterio como clínico. Por lo que se hace necesario mostrar la importancia que tiene para el odontólogo conocer algunos aspectos que están relacionados con la bioética y las normas legales que la regulan ya que será aplicada durante el ejercicio de su profesión. ¹

La “responsabilidad” de los profesionales de la salud, es definida como la obligación que tienen éstos, de dar cuenta ante la sociedad, por los actos realizados en su práctica profesional, cuya naturaleza y resultados sean contrarios a sus deberes, por incumplimiento de los medios y/o cuidados adecuados en la asistencia del paciente; pudiendo adquirir a veces, relevancia jurídica; y que de estos actos pudieran derivar consecuencias, como ser daños en el cuerpo o en la salud o la muerte de los pacientes que estaban bajo su asistencia.²

La responsabilidad de los profesionales de la salud, es una variante de la responsabilidad general que atañe a todas las personas independientemente que ejerzan o no una profesión; la diferencia existe cuando a través del ejercicio profesional surge un elemento objetivo “el daño”, y que éste tenga relación directa con el accionar profesional, y que desde el punto de vista legal, se encuentre encuadrado dentro de los denominados “delitos culposos”, en los cuales no existe intencionalidad de provocar un daño; éste se produce por imprudencia, impericia, negligencia e inobservancia de los deberes a su cargo.³

La Ley General de Salud, N° 26842 en su artículo 36, menciona que los profesionales, técnicos y auxiliares a que se refiere este Capítulo, son responsables por los daños y perjuicios que ocasionen al paciente por el ejercicio negligente, imprudente e imperito de sus actividades. El no seguir los protocolos y normas técnicas medidas es un supuesto evidente de culpa inexcusable del galeno, y cuando el médico presta sus servicios dentro de una estructura sanitaria se configura responsabilidad civil contractual del establecimiento asistencial, que asume responsabilidad por los hechos dolosos o culposos de los terceros que se vale para cumplir la prestación, es decir, los médicos y el personal especializado.⁴

La misma ley en su art. 48 prescribe “El establecimiento de salud o servicio médico de apoyo es solidariamente responsable por los daños y perjuicios que se ocasionan al paciente, derivados del ejercicio negligente imprudente o imperito de las actividades de los profesionales, técnicos o auxiliares que se desempeñan en éste con relación de dependencia.

Es exclusivamente responsable por los daños y perjuicios que se ocasionan al paciente por no haber dispuesto o brindado los medios que hubieren evitado que ellos se produjeran, siempre que la disposición de dichos medios sea exigible atendiendo a la naturaleza del servicio que ofrece.⁴

Las evoluciones jurídicas y sociales han logrado que el paciente tenga una actitud diferente de la sumisión y pasar a cuestionar y exigir más al profesional de la salud. El paciente, asume la posición de consumidor en relación al servicio del cirujano odontólogo y en el caso de sentirse perjudicado, o mismo en caso de mala fe, podrá recurrir a los medios judiciales para buscar la reparación. La consecuencia ha sido el aumento del número de acciones judiciales contra los cirujanos odontólogos, basadas muchas veces en la insatisfacción con el tratamiento sea por errores profesionales, o sea porque la expectativa no fue alcanzada.⁵

El profesional médico asume responsabilidad legal por los efectos de sus actos médicos, respondiendo por el riesgo creado, bajo el principio hipocrático

primero no hacer daño al paciente. Todo tratamiento médico supone un riesgo creado permitido, esta conducta es lícita en tanto se halla basado en una medicina de evidencia y no empírica, esto es un diagnóstico diligente y confiable.⁶

La responsabilidad civil es la institución mediante la cual una persona obtiene una reparación, compensación o indemnización por un daño o perjuicio que ha sufrido y que socialmente es considerado inaceptable.⁷ Se trata de principalmente de reparar el daño ocurrido tanto en la esfera patrimonial como extra patrimonial.⁸

Como es evidente, la responsabilidad contractual deviene de una obligación pre constituido, es un efecto propio de la obligación preexistente y se manifiesta ante el incumplimiento de la misma. El vínculo jurídico que une a las partes contratantes ha emanado del acuerdo de ambas voluntades, de una relación obligacional, por lo que el carácter volitivo de dicha relación hace surgir de manera espontánea, natural, la obligación de reparar el daño causado por la inejecución de las prestaciones a cargo de los contratantes. “La culpa contractual supone una obligación concreta, preexistente, formada por la convención de las partes y que resulta violada por una de ellas.”⁹

Clásicamente la doctrina ha recogido la validez de la responsabilidad extracontractual, basándose en el universal principio del deber de no causar o infligir daño a otros. Se dice que la responsabilidad extracontractual responde a la idea de producción de un daño a otra persona por haber transgredido el genérico deber de abstenerse de un comportamiento lesivo para los demás.¹⁰

En este escenario, las funciones de la responsabilidad civil se pueden resumir de la siguiente forma: la función restitutiva o reparadora, que involucra el retorno o reparación del bien jurídico afectado al *status quo* anterior al daño; esto es la restitución del bien dañado en su integridad o lo más cercano a ello. En el ámbito de daños médicos la función restauradora de la responsabilidad civil implicaría reponer las piezas perdidas de una o dos arcadas por colocación de un injerto óseo e implantes dentales, en un caso de pérdida de hueso

(reabsorción ósea) por mal tratamiento ortodóntico (situación médicamente irreversible). Valgan verdades cuando no es posible restituir la pérdida, la reparación permitirá a la víctima conseguir utilidades equivalentes a las pérdidas a causa del acontecimiento dañoso bajo la denominado concepto de indemnización.¹¹

La función indemnizatoria, en los casos que no se pueda restituir el bien, o efectuarse un pago in natura o especie, como en el caso del daño a la integridad física de la persona y el daño moral, se puede establecer una asignación económica que simbólicamente represente el valor del daño sufrido, por ejemplo en concreto en el ámbito de la odontología, sería por la reabsorción ósea por ortodoncia mal ejecutada, le correspondería al paciente una indemnización porque se ha interrumpido por negligencia un tratamiento ortóntico ordinario, haciendo que el paciente tenga no solo una pérdida sustantiva de su salud bucal casi irreversible, haciéndolo pasar por complejas cirugías, sin que pueda recuperar en un 100% su salud bucal original.¹²

La función compensatoria, que implica la asignación económica o in natura que recibe la víctima por el tiempo en que no pudo gozar del bien jurídico dañado. Ejemplo: en el mismo caso de la reabsorción ósea por ortodoncia le correspondería al paciente una asignación económica por el costo de oportunidad que perdió toda la etapa de recuperación de la lesión.¹²

La función preventiva, implica la tutela preventiva para efectos de resguardar un bien jurídico amenazado por un daño, esto es la responsabilidad civil, puede evitar la consumación de un daño en proceso, mediante una medida cautelar, y a la vez disuadir a otros futuros agentes que realicen esta conducta.¹³

La función sancionadora, implica que la responsabilidad civil no solo tiene por función primigenia y más importante la reparación y mitigación del daño, sino que también tiene una función disuasiva, especialmente en el ámbito de la responsabilidad por culpa, donde la indemnización económica no sólo considera el daño efectivamente causado, sino merita la conducta ilícita, y la rechaza, aumentando la indemnización, según la conducta sea negligente o dolosa, para

ello el juez tendrá en cuenta el ahorro obtenido al no implementarse las medidas de prevención correspondiente.¹⁴

Los elementos constitutivos de la Responsabilidad Civil son: la Ilícitud, el daño antijurídico, el nexo causal y los factores de atribución.

La Ilícitud, se define como una violación o quebrantamiento de un mandato o prohibición establecido por el ordenamiento jurídico a través de un pacto contractual,¹⁵ de normas imperativas o de orden público, el derecho consuetudinario o las buenas costumbres. El elemento de ilicitud como presupuesto de la responsabilidad civil se puede observar en el artículo 1321° del Código Civil cuando se regulan relaciones contractuales y en los artículos 1969° y 1970° del mismo cuerpo normativo cuando se refiere a la responsabilidad civil extracontractual. Ejemplo de ello es el caso expuesto de negligencia ortodóntica que causa reabsorción ósea

El daño antijurídico, es el daño entendido como menoscabo a un bien jurídicamente tutelado, el cual se va a manifestar en una afectación negativa a la esfera personal y/o patrimonial de una persona como consecuencia de una conducta antijurídica,¹⁶ esto es, que contraviene una norma jurídica formal, norma técnica o consuetudinaria . Los daños pueden ser patrimoniales o extrapatrimoniales. Los primeros son el atentado al patrimonio económico de la víctima, mientras que los segundos están referidos a la lesión de bienes protegidos por el Ordenamiento Jurídico, pero que no tienen valor pecuniario sino es un valor inmaterial.¹⁷

El nexo causal es la relación de correspondencia que existe entre el daño ocasionado y la acción u omisión del sujeto al que se le imputa responsabilidad. En buena cuenta es una relación naturalista de causa efecto, que hace imputable del daño causado a una persona que con su conducta activa o pasiva lo provoco.¹⁸ No será posible dudar de la existencia de la relación de causalidad en los casos donde el daño no puede derivar más que de una mala praxis ejemplo la extirpación equivocada de una pieza dentaria.

Los factores de atribución se definen como las causales por las cuales el ordenamiento jurídico hace responder a una persona por un daño causado sea directa o indirectamente ¹⁹ pudiendo clasificarse en objetivos (garantía, riesgo creado, abuso del derecho y la equidad) y subjetivos (la culpa, leve grave o inexcusable y el dolo).

Como es notorio, la culpa es uno de esos conceptos muy utilizado en el ámbito civil “La culpa consiste en que el autor del acto, sin proponerse provocar un resultado antijurídico, no guarde la diligencia exigible, según la práctica, para evitarlo.”

La culpa es definida en su acepción subjetiva como impericia, negligencia, desatención, impericia etc.; y en su acepción objetiva, como violación de leyes o reglamentos.” ²⁰. Dentro de las variantes de culpa médica, la legislación comparada establece que existe dentro de responsabilidad civil, las siguientes: La negligencia, la imprudencia y la impericia. ²¹

La Negligencia es el "descuido, omisión o falta de aplicación. Viene a ser el descuido, omisión, falta de aplicación o diligencia en la ejecución de un acto médico, hacer menos, dejar hacer o hacer lo que no se debe, no guardar la precaución necesaria por el acto que se realiza o simplemente inobservar las reglas de la medicina de manera flagrante. ²¹

La impericia como la carencia de pericia (sabiduría, práctica, experiencia y habilidad en una ciencia o arte). En ese sentido, podríamos establecer que es la falta total o parcial de conocimientos técnicos, experiencia o habilidades mínimos o básicos necesarios para el correcto ejercicio de una profesión médica y no estar actualizado. ²¹

La Imprudencia se define como el acto realizado sin las debidas precauciones, contrario a lo que el sentido común aconseja, emprender actos inusitados, hacer más de lo debido o actuar sin cautela cordura o moderación. Este es el caso del médico que pudiendo usar una técnica médica probada, utiliza una técnica experimental y no comprobada en su eficacia. ²¹

La Ley General de Salud establece el régimen de infracciones y sanciones que se impongan a las personas naturales y jurídicas que desarrollan el ejercicio de la medicina, contraviniendo los dispositivos legales. En tal sentido, en su artículo 134º menciona: Sin perjuicio de las acciones civiles o penales a que hubiere lugar, las infracciones a las disposiciones contenidas en la presente ley y su reglamento, serán pasibles a una o más de las siguientes sanciones administrativas: Amonestación, Multa, Cierre Temporal o clausura del establecimiento, y Suspensión o cancelación del Registro Sanitario del producto.²²

Así mismo, en su art. 135 prescribe: Al imponer una sanción, la Autoridad de Salud tendrá en cuenta: Los daños que se hayan producido o puedan producirse en la salud de las persona; la gravedad de la infracción; y la condición de reincidencia o reiteración del infractor.²²

Según el Código de Ética y Deontología, en su art 9º, menciona que Son infracciones, las acciones u omisiones de los Cirujanos Dentistas que incurran en las siguientes conductas:

- a. Infracción a las normas contenidas en el Código de Ética Profesional.
- b. Incumplimiento del juramento de colegiatura
- c. Conducta dolosa o culposa en el cumplimiento del ejercicio profesional.
- d. Infracciones a la Ley y su Reglamento, a los Reglamentos Internos y a los acuerdos del COP.
- e. Incumplimiento del pago de la cuota societaria.
- f. Incumplimiento injustificado en la emisión del voto oportuno.

En general en todos los casos que de la actuación profesional, pueda derivar un daño moral o material o a la profesión odontológica o la comunidad.²³

Según el art.10º del mismo código menciona que las faltas o infracciones que se especifican en el artículo anterior, de acuerdo a su gravedad, tendrán las siguientes sanciones disciplinarias:

- a. Amonestación, privada o pública
- b. Multa (cuyo monto será fijado en cada región)
- c. Suspensión del ejercicio profesional en todas sus áreas, hasta por un máximo de 2 años
- d. Expulsión de la orden.

De conformidad con el artículo 176° del D.S. 014-2008-S.A. (Ley 15251), la multa puede ser aplicada de manera accesoria a las demás sanciones.²³

Para determinar la sanción o sanciones establecidas en el presente código según su art. 11° debe evaluarse la responsabilidad y gravedad de la falta o infracción, considerando especialmente:

- a. La naturaleza de la acción.
- b. Los medios empleados
- c. Los deberes infringidos según su importancia.
- d. La gravedad del daño o peligro causados.
- e. Las circunstancias de tiempo, lugar, modo y ocasión.
- f. Los móviles y fines
- g. La unidad o pluralidad de los infractores
- h. La reparación espontánea del daño
- f. La reincidencia
- g. El auto reconocimiento de la falta
- h. El cargo o función que desempeña el infractor o infractores.²³

Según el artículo 14 del Código de Ética establece que además de las sanciones éticas contenidas en el presente Código, el cirujano dentista es responsable de los daños y perjuicios que ocasione al paciente por ejercicio negligente, imprudente e imperito. La medida disciplinaria correspondiente a la infracción a esta norma se sanciona desde amonestación hasta suspensión no mayor de dos (2) años.²³

Según el art. 15 del código de Ética menciona la infracción a los valores prescribiendo: Incurre en infracción el Cirujano Dentista que vulnera los valores que norman el ejercicio profesional, contenidos en el Artículo 3° del

presente Código, por degradar la imagen de la profesión. La medida disciplinaria correspondiente a la infracción de esta norma se sanciona desde amonestación hasta suspensión no mayor de un (1) año.²³

Según el art. 16 del código de ética menciona al incumplimiento de deberes el cual es considerado infracción al Código de Ética, por el Cirujano Dentista, al incumplimiento de los deberes señalados en el Artículo 5º del presente Código.

La medida disciplinaria correspondiente a la infracción de esta norma se sanciona desde amonestación hasta suspensión no mayor de dos (2) años.²³

Según el Código Civil Peruano menciona la Indemnización por dolo, culpa leve e inexcusable y en su Artículo 1321º.- Queda sujeto a la indemnización de daños y perjuicios quien no ejecuta sus obligaciones por dolo, culpa inexcusable o culpa leve. El resarcimiento por la inejecución de la obligación o por su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso, comprende tanto el daño emergente como el lucro cesante, en cuanto sean consecuencia inmediata y directa de tal inejecución. Si la inejecución o el cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de la obligación, obedecieran a culpa leve, el resarcimiento se limita al daño que podía preverse al tiempo en que ella fue contraída.²⁴

Así mismo, en el Código menciona la Indemnización por daño moral en su Artículo 1322º.- El daño moral, cuando él se hubiera irrogado, también es susceptible de resarcimiento.²⁴

Palma (2015) Identificó las variables relacionadas con el acto odontológico demandado como el ámbito de actuación, el tipo de tratamiento odontológico, el tipo de evento adverso, el daño generado y el tipo de secuela, el tratamiento requerido y la presencia del documento de consentimiento informado. Se utilizó 504 sentencias publicadas desde 1991 hasta marzo de 2015 por presuntos defectos de praxis en la asistencia de pacientes tratados por odontólogos o estomatólogos en España. Encontró que en el año 2013 fue el año en el que se registró un mayor número de sentencias relacionadas por presunta mala praxis en el tratamiento odontológico; se recogieron 56 sentencias (11,1 %). Los años

que siguieron con más frecuencia fueron 2014 (n=50; 9,9 %), el año 2011 (n=46; 9,1 %) y 2009 (n=46; 9,1 %). En el resto de años se observó una incidencia inferior al 8 %. En los años 1992, 1993, 1995 y 1996 no se recogió ninguna sentencia. Concluyó que en el año 2013 se registró el mayor porcentaje de sentencias (11,1 %), seguido de 2014 (9,9 %), y los años 2011 y 2009 (9,1 %). Así mismo, cuando existe responsabilidad civil hay mayor número de sentencias relacionadas con la “colocación de implantes” y la “prótesis implanto soportada”, con “error de procedimiento” y “error de información”, y en la “obligación de resultados”.

Es cada vez más frecuente el número de acciones judiciales contra cirujanos odontólogos, por eso es importante la preparación de éstos en cuanto a conocimientos básicos a cerca de preceptos legales y éticos para el cumplimiento de los mismos y sobre todo desincentivar conductas negligentes de los odontólogos y actuar con mayor responsabilidad con los pacientes. Por tanto, con la finalidad de aportar constante avance científico a la carrera y teniendo en cuenta que no existen estudios previos se propone investigar el nivel de conocimiento de los odontólogos sobre responsabilidad civil y sus sanciones, quedando como precedente para futuras investigaciones contribuyendo así a mejorar el ejercicio de la profesión.

1. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA:

¿Cuál es nivel de Conocimiento de los Cirujanos Dentistas sobre Responsabilidad Civil y sus sanciones. Trujillo, 2016 ?

2. OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN:

a. General:

- Determinar el nivel de Conocimiento de los Cirujanos Dentistas sobre Responsabilidad Civil y sus sanciones, Trujillo.2016

b. Específicos:

- Determinar el nivel de Conocimiento de los Cirujanos Dentistas sobre Responsabilidad Civil y sus sanciones, según años de experiencia.
- Determinar el nivel de Conocimiento de los Cirujanos Dentistas sobre Responsabilidad Civil y sus sanciones, según el género.
- Determinar el nivel de Conocimiento de los Cirujanos Dentistas sobre Responsabilidad Civil y sus sanciones, según el tipo de Universidad de estudios.

II. DEL DISEÑO METODOLÓGICO

1. MATERIAL DE ESTUDIO:

1.1. Tipo de investigación:

Según el periodo en que se capta la información	Según la evolución del fenómeno estudiado	Según la comparación de poblaciones	Según la interferencia del investigador en el estudio
Prospectivo	Transversal	Descriptivo	Observacional

1.2. Área de estudio

El estudio se desarrolló en los Centros Odontológicos del Centro Histórico de Trujillo.

1.3. Definición de la población muestral

1.3.1 Características generales

1.3.1.1 Criterios de inclusión:

- Cirujanos Dentistas del Centro Histórico de Trujillo, que aceptaron participar en el estudio y firme consentimiento informado.

1.3.1.2 Criterios de exclusión

- Cirujanos Dentistas que no terminaron llenar el cuestionario.

1.3.2 Diseño estadístico de muestreo

1.3.2.1 Unidad de análisis

Cirujano Dentista que labora en el Centro Histórico de Trujillo y que cumpla con los criterios de selección.

1.3.2.2 Unidad de muestreo

Cirujano Dentista que labora en el Centro Histórico de Trujillo

1.3.2.3 Marco de Muestreo:

Relación de todos los Cirujanos Dentistas que laboran en el Centro Histórico de Trujillo. Total 100.

1.3.2.4 Tamaño de Muestra

El tamaño de muestra para el presente estudio es:

Muestra Preliminar

$$n = \frac{Z_{\alpha}^2 P * Q}{E^2}$$

Dónde:

$Z_{\alpha/2} = 1.96$; Que es un coeficiente en la distribución normal para un nivel de confianza del 95%

$P = 0.70$; Que es la proporción (muestra piloto)

$Q = 1 - P$

$E = 0.05$; Que es el error

$N = 72$; Odontólogos que Trabajan en el Centro Histórico de Trujillo

Muestra Final o Corregida:

$$n_f = \frac{n}{1 + \frac{n}{N}}$$

Luego reemplazando

$$n = 58.87 = 59$$

Es decir, se necesitarán aproximadamente 59 Odontólogos que Trabajan en el Centro Histórico de Trujillo, seleccionados de manera aleatoria.

1.4 Consideraciones Éticas.

Para la ejecución de la presente investigación, se siguió los principios de la Declaración de Helsinki, adoptada por la 18° Asamblea Médica Mundial (Helsinki, 1964), revisada por la 29° Asamblea Médica Mundial (Helsinki, 1964) y modificada en Fortaleza - Brasil, Octubre 2013.

Ley general de salud N° 26842, art. 15, 36, 48, 134 y 135.

2. MÉTODO, PROCEDIMIENTO E INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS.

2.1. Método:

Encuesta (Cuestionario).

2.2. Descripción del procedimiento:

A. De la aprobación del proyecto:

El primer paso para la realización del presente estudio de investigación fue la obtención de la Resolución de Aprobación del presente proyecto.

B. De la autorización para la ejecución:

Una vez aprobado el proyecto se procedió a ejecutar el presente estudio.

C. Del la selección de la muestra:

Se trabajó con todos los Cirujanos Dentistas que laboran en el Centro Histórico de Trujillo seleccionados aleatoriamente, se les visitó en los centros odontológicos donde laboran y a cada participante se les entregó un cuestionario de preguntas validada previamente por el juicio de 08 expertos, y para la confiabilidad de la encuesta se empleó la v de aiken arrojando como resultado el 100%.

Para la aplicación del cuestionario se determinó el horario más adecuado, de tal manera que los odontólogos no sean interrumpidos durante el desarrollo de sus actividades laborales, y se les esperó hasta que sea completado..

2.3. Instrumento de recolección de datos

El instrumento que se utilizó fue un cuestionario elaborada específicamente para la investigación en donde además se registró: años de experiencia, género y tipo de universidad. Las preguntas se realizaron en base al Código de Ética y Deontología 2016 y el Código Civil Peruano.

3. IDENTIFICACIÓN DE VARIABLES:

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL (INDICADORES)	TIPO		ESCALA DE MEDICIÓN
			SEGÚN SU NATURALEZA	SEGÚN SU FUNCIÓN	
Conocimiento De la Responsabilidad Civil y sanciones	La responsabilidad civil es la institución mediante la cual una persona obtiene una reparación, compensación o indemnización por un daño o perjuicio que ha sufrido. ²⁵ Sanción es una pena que una ley o un reglamento establece para sus infractores ²⁶	Cuestionario - Bueno (16-13) - Regular(12-9) -Malo(8<)	Categoría	----	Ordinal
Co-variables		Indicadores	Según su naturaleza	---	Escala de Medición
Años de experiencia	Años de ejercicio profesional desde que el cirujano dentista egresó hasta la actualidad ²⁶	- < 5 años - 5 – 10 años - > 10 años	Categoría	---	Ordinal
Género	Variable biológica y genética que divide a los seres humanos en mujer u hombre. ²⁶	- Masculino - Femenino	Cualitativa	---	Nominal
Tipo de Universidad	Institución de enseñanza superior donde asistió el encuestado ²⁶	- Nacional - Privada	Cualitativa	---	Nominal

4. ANÁLISIS ESTADÍSTICO DE LA INFORMACIÓN

Para la presente investigación se utilizaron tablas de distribución de frecuencias unidimensionales y bidimensionales con sus valores absolutos y relativos; así también gráficos adecuados para presentar los resultados de la investigación.

Se utilizó la prueba de independencia de criterios, la distribución Chi cuadrado y considerando un nivel de significancia de 0.05

Se contó con el apoyo de una hoja de cálculo de Microsoft Excel y el programa Statistica versión 8.

III. RESULTADOS

El presente estudio determinó el nivel de Conocimiento de los Cirujanos Dentistas sobre Responsabilidad Civil y sus sanciones, Trujillo.2016.

Se evaluó un total de 59 cirujanos dentistas que laboran en el Centro Histórico de Trujillo y se evidenció que el 67.8% de cirujanos dentistas presenta un nivel de conocimiento regular mientras que el 32.2% es malo, sobre Responsabilidad Civil (Tabla 1).

Se observó que el nivel de conocimiento, según el tiempo de ejercicio profesional menor a 5 años fue en un 85.7% malo, 14.3% regular y ningún cirujano dentista presentó buen nivel de conocimiento. En cuanto, a los que tienen 5-10 años de experiencia presenta que el 100 % tiene un nivel del conocimiento malo. Además, aquellos que presentaban más de 10 años de ejercicio profesional tienen predominantemente conocimiento regular con 66.7 % y 33% malo (Tabla 2).

Según el género, se puede observar que el sexo femenino tiene un nivel de conocimiento malo con 76 % y sólo el 24% es regular. Con respecto al sexo masculino el 61.8% es malo y el 38.2 % regular. No existiendo diferencia significativa. (Tabla 3).

Según tipo de Universidad de la que egresaron, se puede observar que el grupo de cirujanos dentistas que egresaron de universidad privada tienen un nivel de conocimiento malo con un 71.9 %, y sólo el 29.1 % es regular. En cuanto a los que egresaron de la universidad nacional, el 63 % tienen un conocimiento malo, y el 37 % es regular. Por tanto, se puede concluir que los que egresaron de ambas universidades tienen nivel de conocimiento malo sobre Responsabilidad Civil (Tabla 4).

TABLA 1

Nivel de Conocimiento de los Cirujanos Dentistas sobre Responsabilidad Civil y sus Sanciones. Trujillo 2016

Nivel de Conocimiento	ni	%
Malo	40	67.8
Regular	19	32.2
Total	59	100.0

GRAFICO 1

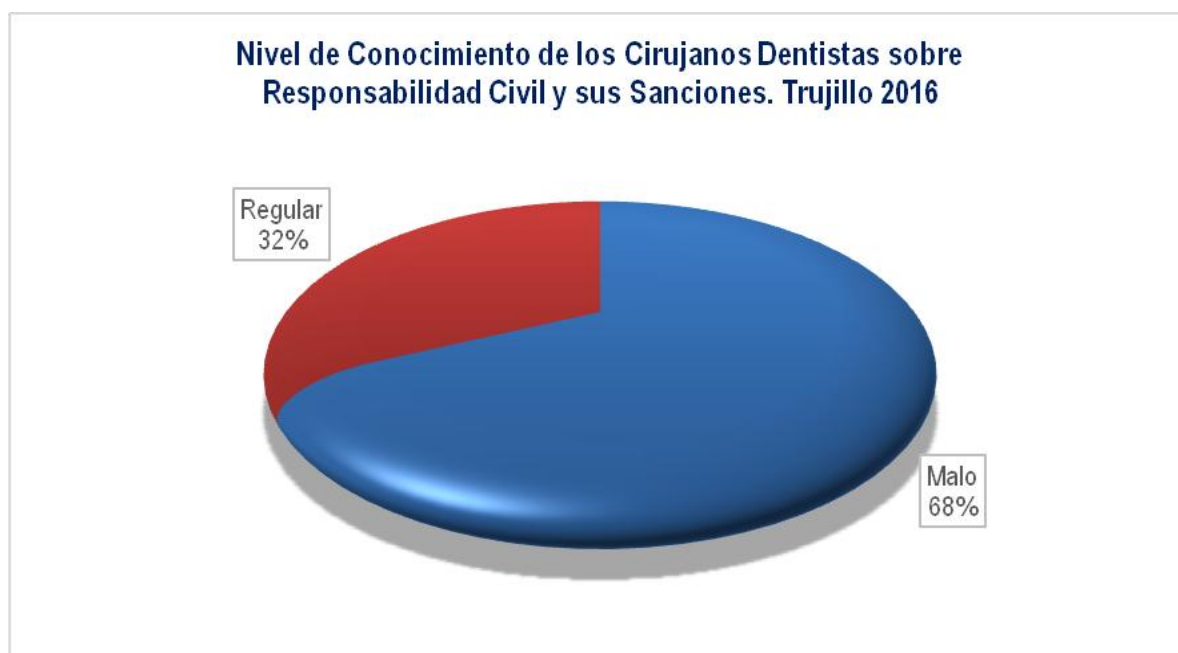


TABLA 2

Nivel de Conocimiento de los Cirujanos Dentistas sobre Responsabilidad Civil y sus Sanciones, según Años de Experiencia. Trujillo 2016

Años de Experiencia	Nivel de Conocimiento				Total
	Malo		Regular		
	ni	%	ni	%	
< 5 años	18	85.7	3	14.3	21
5 - 10 años	14	100.0	0	0.0	14
> 10 años	8	33.3	16	66.7	24
Total	40	67.8	19	32.2	59

$X^2 = 22.794$

$P = 0.000$

GRAFICO 2

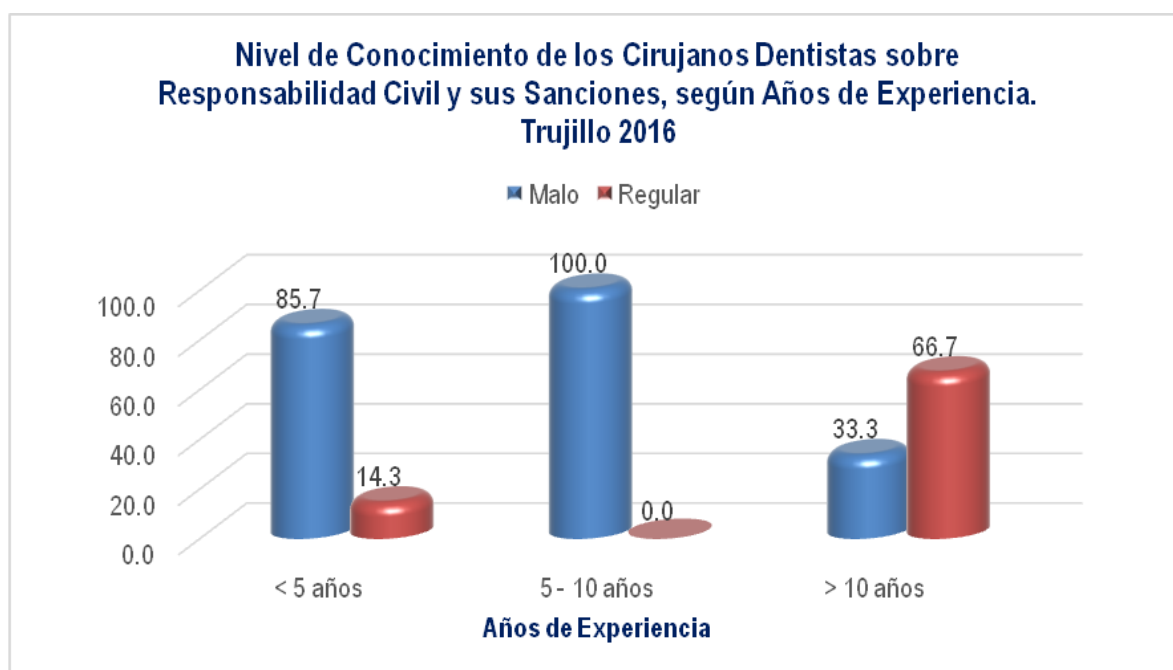


TABLA 3

Nivel de Conocimiento de los Cirujanos Dentistas sobre Responsabilidad Civil y sus Sanciones, según Género. Trujillo 2016

Sexo	Nivel de Conocimiento				Total
	Malo		Regular		
	ni	%	ni	%	
Mujer	19	76.0	6	24.0	25
Hombre	21	61.8	13	38.2	34
Total	40	67.8	19	32.2	59

$X^2 = 1.337$

$P = 0.2475$

GRAFICO 3

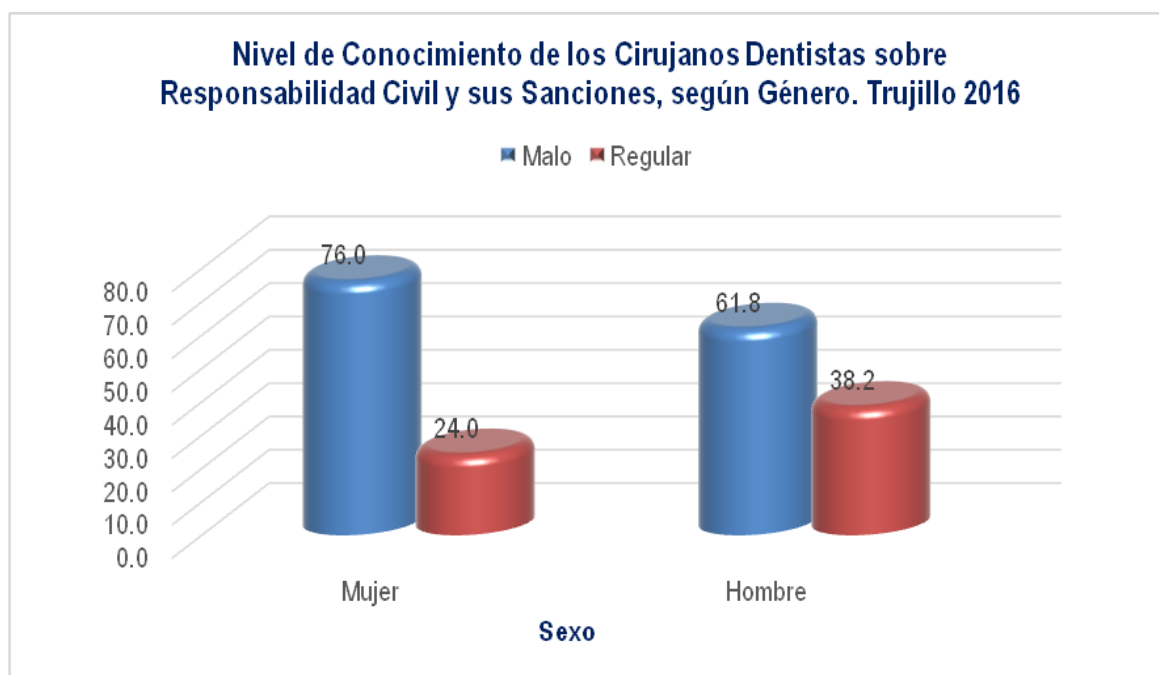


TABLA 4

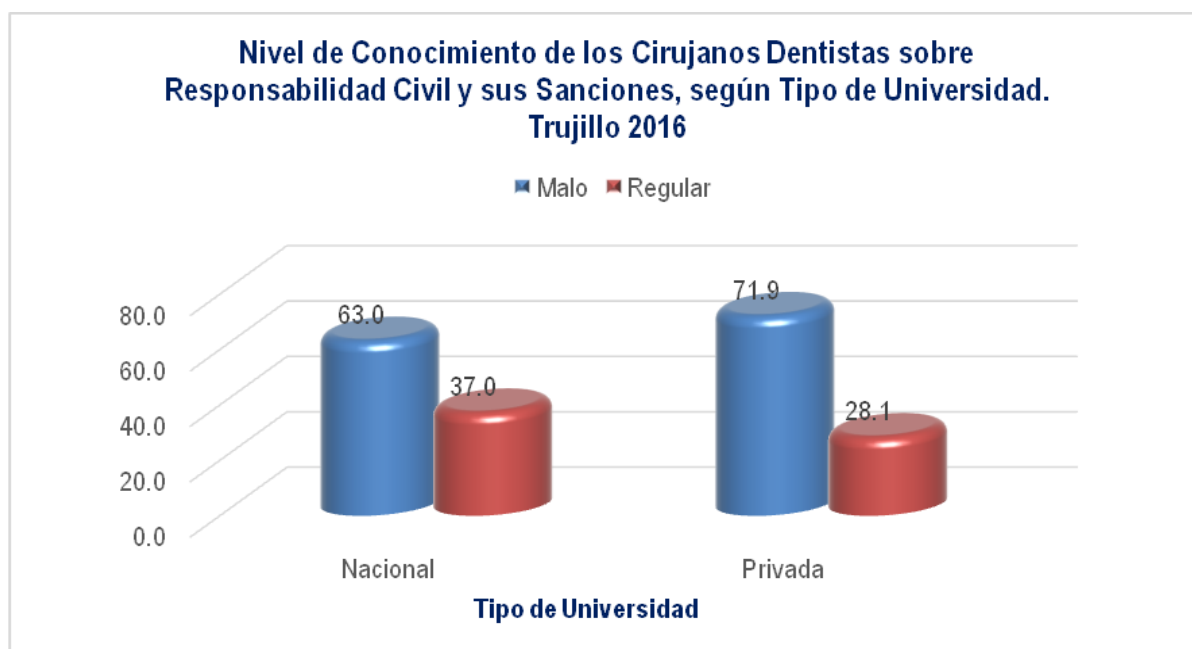
Nivel de Conocimiento de los Cirujanos Dentistas sobre Responsabilidad Civil y sus Sanciones, según Tipo de Universidad. Trujillo 2016

Tipo de Universidad	Nivel de Conocimiento				Total
	Malo		Regular		
	ni	%	ni	%	
Nacional	17	63.0	10	37.0	27
Privada	23	71.9	9	28.1	32
Total	40	67.8	19	32.2	59

$X^2 = 0.533$

$P = 0.4655$

GRAFICO 4



IV. DISCUSIÓN:

Debemos considerar que en Perú, existen pocos estudios que analicen los aspectos médico-legales asociados con la responsabilidad profesional del odontólogo y hasta la fecha no existe ningún estudio publicado acerca de la Responsabilidad civil y sus sanciones específicamente de los cirujanos dentistas.

La incidencia de las reclamaciones legales de los pacientes es relativamente reciente en el ámbito de la odontología. Hasta hace muy pocos años era algo excepcional que un paciente emprendiera acciones legales contra un dentista, sin embargo, en los últimos 15 años la presión legal de los pacientes se ha convertido en un hecho de intensidad creciente que preocupa cada vez más a los profesionales ²⁷

Los resultados determinaron que el Nivel de conocimiento de los cirujanos dentistas sobre Responsabilidad Civil y sanciones es mala, en un 67.8%.

El nivel de conocimiento de los Cirujanos Dentistas sobre Responsabilidad Civil y sus sanciones, según el tiempo de ejercicio profesional se concluyó que los que tienen < 5 años y los que tiene 5-10 años de experiencia tienen un conocimiento malo; mientras que los que tienen > 10 años de experiencia fue regular, entonces indica que los profesionales con más experiencia conocen las sanciones que se les podía originar si realizan algún acto de impericia.

El nivel de conocimiento de los Cirujanos Dentistas sobre Responsabilidad Civil y sus sanciones, según el género en el presente estudio no se encontró diferencia estadísticamente significativa.

El nivel de conocimiento de los Cirujanos Dentistas sobre Responsabilidad Civil y sus sanciones, según la universidad de la que egresaron, se determinó que tienen un nivel malo no existiendo diferencia significativa, es decir las universidades no influyen en el nivel de conocimiento de los Cirujanos Dentistas sobre Responsabilidad Civil y sus sanciones.

En el presente trabajo de investigación se encontraron varias limitaciones, dentro de ellas la negativa de los cirujanos dentistas de llenar el cuestionario por su falta de tiempo pues muchos de ellos estaban con pacientes, consultorios cerrados, o por vergüenza de no tener conocimiento del tema. Así mismo, a muchos de ellos se les entregó el cuestionario el cual no fue llenado inmediatamente, sino al día siguiente y algunos se olvidaban de llenarlos. Otros fueron extraviados por lo que se les tuvo que dar de nuevo y esperar a que puedan resolverlo.

V. CONCLUSIONES:

- El nivel de conocimiento de los Cirujanos Dentistas sobre Responsabilidad Civil y sus sanciones fue Malo.
- El nivel de conocimiento de los Cirujanos Dentistas sobre Responsabilidad Civil y sus sanciones, según tiempo de ejercicio profesional se concluyó que los que tienen < 5 años y los de 5-10 años de experiencia tienen un conocimiento malo; mientras que los que tienen > 10 años de experiencia fue regular.
- Los Cirujanos Dentistas sobre Responsabilidad Civil y sus sanciones, según el género fue malo en ambos sexos.
- Según la universidad de la que egresó el conocimiento es malo ya sea de Nacional o Privada.

VI. RECOMENDACIONES:

- Siendo muy limitada los estudios acerca de Responsabilidad Civil y sanciones, se recomienda realizar diversos estudios de este tipo, puesto que son la base, apoyo y precedente de las futuras investigaciones, contribuyendo así a mejorar el ejercicio de la profesión.
- Tomar como base los resultados de esta investigación para concientizar a los cirujanos dentistas para lean sobre temas de Responsabilidad Civil y sanciones, en general interesarse un poco más sobre la legislación de nuestro país y más aun la que rige al cirujano dentista.
- Elaborar programas y capacitar a los cirujanos dentistas en el colegio de odontólogos y universidades, y así actualizarse constantemente con la legislación vigente.

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

1. Granobles S. Práctica Odontológica desde el Contexto Ético Legal: Revista bioética Latinoamericana. 2013; 12: 94-107.
2. Fraraccio J. Medicina Legal- Conceptos Clásicos y Modernos. Buenos Aires: Edit.universidad; 1997.
3. Alvarez C. Etica Odontológica. 2da ed. México: 2006. 130.
4. Ley General de Salud 26842. [internet]. [citado 2015]. Disponible en: <http://www.minsa.gob.pe/renhice/documentos/normativa/Ley%2026842-1997%20-%20Ley%20General%20de%20Salud%20Concordada.pdf>
5. Saliba C. Responsabilidad Profesional del Cirujano Odontólogo. Acta Odont. Venezuela. 2010; 48.
6. Lorenzetti R. Responsabilidad civil de los médicos. Lima: Grijley; 2005. 18.
7. Woolcott O. *Salud*, daños e indemnización. A propósito del seguro médico obligatorio. Lima: Fondo Editorial de la Universidad de Lima; 2008. 15.
8. Sessarego C. Exposición de Motivos y Comentarios al Libro Primero del Código Civil Peruano Derecho de las Personasl, en Código Civil Exposición de Motivos T.4ta ed. Lima: 1985. 88.
9. Bustamante Jorge. Op. Cit. 71.
10. Díez, L, Gullon A. Sistema de Derecho Civil.7ma ed. Madrid: Tecnos; 1995. 591.
11. Salvi C, Alpa, G .El daño. Ibidem.304.
12. Rodotá S. Modelos y Funciones de la Responsabilidad Civil, Revista *Thémis*.2015; 50. 205.
13. Cfr, Fernández Cruz, Gastón. Las transformaciones funcionales en la responsabilidad civil. En: Alpa, Guido. Estudio sobre la responsabilidad civil. Ara. Lima- Perú. 2001. p.261
14. Giuseppe Monateri P. Ob. 116.
15. Taboada L. Elementos de la Responsabilidad Civil. Comentarios a las normas dedicadas por el Código Civil peruano a la responsabilidad civil extracontractual y contractual. 2ª ed. Perú: Grijley; 2003. 32.
16. De Cupis A. Teoría General de la Responsabilidad Civil. 2ª ed. Barcelona: Bosch; 1970.84-108.

17. Tamayo J. De La Responsabilidad Civil. Óp. Cit. 223.
18. Alterini Anibal. La Responsabilidad Civil. Buenos Aires: Abeledo-perrot;1992. 16-17.
19. Espinoza J. Derecho de Responsabilidad Civil. 2ª ed. 89.
20. Alpa G. Nuevo Tratado de Responsabilidad Civil. Lima: Jurista Editores; 2006. 323.
21. Tapia M. Responsabilidad Civil Médica: Riesgo Terapéutico. Rev. Derecho. 2003. Dic; 15: 75-111. [internet]. [citado 2015]. Disponible en: <http://blog.pucp.edu.pe/item/25670> .
22. Ley General de salud [Internet]. [Citado 2015]. Disponible en: <http://www.minsa.gob.pe/renhice/documentos/normativa/Ley%2026842-1997%20-%20Ley%20General%20de%20Salud%20Concordada.pdf>
23. Código de Ética y Deontología 2016. [internet]. [Citado 2015]. Disponible en:<http://www.cop.org.pe/wp-content/uploads/2016/08/CODIGO-DE-ETICA-Y-DEONTOLOGIA-2016-1.pdf>
24. Decreto Legislativo n° 295. Código Civil Peruano .17ª ed. Perú :Marzo 2015. 436.
25. Perea-Pérez B, Labajo-González ME, Santiago-Sáez A, Abarrán-Juan ME. Responsabilidad profesional en odontología. Rev Esp Med Legal. 2013; 39:149- 156. 3. .
26. Diccionario de la Real Academia Española. [internet]. [Citado 2015].Disponible<http://www.rae.es/obrasacademicas/diccionarios/diccionario-de-la-lengua-espanola>.

ANEXO

UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO
FACULTAD DE MEDICINA HUMANA
ESCUELA PROFESIONAL DE ESTOMATOLOGIA

CONSENTIMIENTO INFORMADO

YO.....
..... con COP.....

Hago constar mi autorización para participar en la encuesta del trabajo de investigación “Nivel de Conocimiento de los Cirujanos Dentistas sobre Responsabilidad Civil y sus sanciones. Trujillo, 2016”, que estará a cargo de la Bachiller en Estomatología Sara Elizabeth Guzmán Bardales con ID 5329, bajo la supervisión de la Dra. María Espinoza Salcedo.

He realizado las preguntas que consideré oportunas, todas las cuales han sido absueltas y con respuestas que considero suficientes y aceptables para participar en la encuesta.

Por lo tanto: Acepto Participar.

Fecha:_____

Firma de Encuestado

**CUESTIONARIO SOBRE NIVEL DE CONOCIMIENTO DE LOS CIRUJANOS
DENTISTAS SOBRE RESPONSABILIDAD CIVIL Y SUS SANCIONES,
TRUJILLO.2016.**

I. DATOS GENERALES

Género: Hombre () Mujer () Años de experiencia: < 5 años ()
5 – 10 años ()
> 10 años ()

Tipo de Universidad de la que egresó: Privada ()
Nacional ()

II .CUESTIONARIO

Los resultados obtenidos a partir de este cuestionario serán utilizados para evaluar el Nivel de Conocimiento sobre Responsabilidad Civil y sus sanciones : por lo que solicito su participación contestando cada pregunta con una sola respuesta de manera veraz.

Instrucciones: Lea , marque y llene cuidadosamente cada pregunta del cuestionario.

1. Conoce Usted la Ley General de Salud y sus alcances?

Sí

NO

2. Con respecto a la Responsabilidad Civil, cómo la define?

- a. Obligación de reparar un daño o perjuicio ocasionado
- b. Obligación de compensar un daño o perjuicio ocasionado
- c. Obligación de indemnizar un daño o perjuicio ocasionado
- d. Todas las anteriores
- e. Sólo a y c.

3. El descuido, omisión y falta de aplicación o diligencia en la ejecución de un acto médico

es:

- a. Impericia
- b. Negligencia

- c. Imprudencia
 - d. Dolo
 - e. culpa
4. La falta total o parcial de conocimientos técnicos, experiencia o habilidad necesarias para el correcto ejercicio profesional médico es?
- a. Impericia
 - b. Negligencia
 - c. Imprudencia
 - d. Dolo
 - e. Culpa
5. Es el acto médico realizado sin las debidas precauciones?
- a. Impericia
 - b. Negligencia
 - c, Imprudencia
 - d. Dolo
 - e. Culpa
6. No hay intencionalidad de provocar daño; pero se produce por la inobservancia de los deberes del ejercicio odontológico:
- a. Impericia
 - b. Negligencia
 - c. Impericia
 - d. Dolo
 - e. Culpa
7. Dónde se encuentra regulada las sanciones o infracciones sólo de los cirujanos dentistas?
- a. Código civil
 - b. Ley general de salud
 - c. Código de Ética
 - d. Reglamento de los Odontólogos
 - e. sólo b y c

- 8.Cuál es la medida disciplinaria correspondiente a los daños y perjuicios que ocasione al paciente por ejercicio negligente, imprudente e imperito?
- Amonestación hasta multa
 - Amonestación hasta suspensión
 - Amonestación hasta expulsión
 - Multa hasta expulsión
 - Sólo multa
9. Según el código que regula la gravedad del comportamiento de los cirujanos dentistas, cuál no es una sanción disciplinaria?
- Amonestación pública o privada
 - Multa
 - Privación de la libertad por reincidencia
 - Suspensión del ejercicio profesional
 - Expulsión de la Orden.
10. Los valores que norman u orientan el ejercicio profesional del cirujano dentista según el código de Ética, son:
- Responsabilidad - Tolerancia – Solidaridad
 - Honor – Responsabilidad – Puntualidad
 - Responsabilidad – Respeto – Solidaridad
 - todas.
 - NA
- 11.Cuál es la medida disciplinaria a la infracción a los valores que norma y orientan el ejercicio profesional del Cirujano Dentista ?
- Amonestación hasta multa
 - Amonestación hasta suspensión
 - Amonestación hasta expulsión
 - Multa hasta expulsión
 - Multa hasta privación de la libertad

12. De acuerdo a la gravedad de las faltas o infracciones, hasta cuánto tiempo se puede suspender el ejercicio profesional?
- a. 6 meses
 - b. 1 año
 - c. 2 años
 - d. 3 años
 - e. NA
13. Según el Código de Ética, la multa puede ser aplicada:
- a. De manera accesoria a las demás sanciones
 - b. De manera excluyente a las demás sanciones
 - c. De manera conjunta sólo con privación de libertad
 - d. Todas las anteriores
 - e. N.A
- 14.Cuál es la sanción por el incumplimiento de los deberes del Cirujano Dentista?
- a. Amonestación hasta multa
 - b. Amonestación hasta suspensión
 - c. Multa hasta suspensión
 - d. Amonestación hasta expulsión
 - e. NA
15. Dónde se encuentra prescrito la indemnización por daño material y moral?
- a. Código Penal
 - b. Ley general de salud
 - c. Código de Ética
 - d. Código Civil
 - e. Reglamento del Odontólogo
16. Según la ley de salud, cuándo se aplican las sanciones disciplinarias a los cirujanos dentistas, también se podrían aplicar otras sanciones?
- a. Sólo se aplica sanciones disciplinarias
 - b. Sólo se aplica sanciones civiles
 - c. Sólo se aplican sanciones penales
 - d. Sólo se aplican sanciones disciplinarias y civiles
 - e. Se pueden aplicar sanción disciplinaria, civil y penal

